

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se dota la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número siete, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid con efectos de primero de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de 39 parvularios en 21 localidades de la provincia de Guipúzcoa*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 29 de mayo de 1969, y discutido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de 39 parvularios en 24 localidades de la provincia de Guipúzcoa y adjudicadas provisionalmente a «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A. (SAREI), Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A. (SAREI), Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid, en la cantidad líquida de 25.791.070,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 260.515,86 pesetas, a que asciende la baja del 1 por 100, hecha en su proposición, de la de 26.051.586,02 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 26.198.034,16 pesetas: Por honorarios de formación, 8.910,43 pesetas; honorarios de dirección, 165.855,60 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 82.927,83 pesetas; Aparejador, 99.513,39 pesetas; desplazamiento Aparejador, 49.756,69 pesetas, y Contratista, pesetas 26.791.070,16.

Deberán estar terminadas cinco localidades el día 5 de septiembre de 1969, y el resto, el 15 de octubre del citado año.

Serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote (Canarias).*

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la isla de Lanzarote (Canarias).

2.º Recabar del ilustrísimo Ayuntamiento de dicha localidad plano, fotografías y Memoria histórico-artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Lanzarote (Canarias) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas

las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia de la Asunción de Arcenillas (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la iglesia de La Asunción, de Arcenillas (Zamora).

2.º Recabar de los servicios técnicos correspondientes un plano de dicha iglesia, fotografías y Memoria histórico-artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber a los usuarios de la citada iglesia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Brañascal, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Brañascal, S. L.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía «Brañascal, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de diechocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre tarifas de incentivos, debemos declarar válidas y subsistentes las expresadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Ollvas.—Adolfo Suárez. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico, Enrique Sánchez de León.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Pérez de Armiñán.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gonzalo Pérez de Armiñán,